

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso al curso de habilitación de Secretarios de tercera categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 29 de mayo de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio siguiente, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para seguir en ella un curso de seis meses, que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en trescientos cincuenta el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o más Tribunales, integrados por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, hasta completar el número de tres o cinco Jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes según modelo anexo a esta convocatoria a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General (calle de Joaquín García Morato, 7) cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

- a) Ser español, mayor de veintiún años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- b) Observar buena conducta.
- c) Ser adicto al Movimiento Nacional.
- d) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Haber prestado el servicio social los aspirantes femeninos.
- g) Ejercicios aprobados en la anterior oposición de Secretarios de tercera categoría de Administración local.

5.ª La instancia deberá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalmente.

6.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan, no haber hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto o, en su caso, expresarán la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

7.ª Al presentar la instancia se abonarán ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de inscripción en la oposición, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad, y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

8.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

9.ª Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal o Tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

10. El día 8 de enero de 1965, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

11. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero, practicado por escrito, se compondrá de tres partes:

La primera consistirá en la práctica de análisis gramatical, para cuyo desarrollo los aspirantes dispondrán de media hora.

La segunda, en la redacción, durante cuarenta y cinco minutos, de un tema sobre cuestiones de cultura general elemental, libremente formulado por el Tribunal. La tercera, en la resolución, durante media hora, de un problema de aritmética sobre operaciones elementales con números enteros, fracciones ordinarias y decimales, números complejos e incomplejos, sistema métrico decimal, medidas antiguas de pesas y medidas, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, tantos e interés simple.

Las tres partes del ejercicio serán juzgadas en conjunto por el Tribunal, y no será otorgada otra calificación que la de aptitud o no aptitud, publicándose en el tablón de edictos de la Escuela la relación de los declarados aptos.

Estarán exentos de la práctica de este primer ejercicio los aspirantes que ostenten la condición de Bachiller, Maestro, graduado en Instituto Laboral o titulado mercantil, lo que harán constar en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general, que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la personalidad del opositor y su capacidad de síntesis, sus cualidades de redacción y los conocimientos conexos. A tal fin el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, durante veinte minutos, dos temas extraídos a la suerte en el acto del examen: uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto, y que se inserta a continuación del presente anuncio de convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando, en el curso de la exposición, estime, por unanimidad, que posee elementos inequívocos para declarar la desaprobación antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

12. El segundo ejercicio será calificado con la puntuación de cero a quince, siendo necesario obtener para la aprobación la mínima de siete cincuenta puntos. En el tercer ejercicio, que será puntuado de cero a diez en el conjunto de los dos temas, será necesaria la puntuación media de cinco puntos para aprobarlo.

En cada ejercicio la puntuación total será el resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Si ordenadas las puntuaciones de los ejercicios quedaren aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados, y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

13. Los ejercicios primero y segundo, pero nunca el tercero, aprobados en la oposición quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpo y categoría. Si no se lograre plaza o no se compareciere en cualquiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados, aunque en los casos en que el tercer ejercicio aprobado no pudiera tener efecto para el otorgamiento de plaza quedará nuevamente revalidado el derecho de exención de los dos primeros ejercicios.

Aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo los aspirantes de esta oposición que, habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente del mismo Cuerpo y categoría hayan rebasado los cuarenta y cinco años al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

14. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que no obstante haber aprobado los diversos ejercicios no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición, y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante, sin perjuicio de lo que consigna la norma 13 respecto a la validez de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

15. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único. Solamente en caso de excepción, y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio, podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, a elección de los aspirantes, y sin otra posibilidad de llamamiento especial en dicho ejercicio.

16. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de 350, se declaren ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

17. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de dicha pro-

puesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en las normas cuarta y quinta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado mérito sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, d), de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado acreditativo de haber prestado el servicio social los aspirantes femeninos; título o certificado, en su caso, que acredite haber sido constituido el depósito para obtener el que corresponda al grado o estudios alegados; documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniere cualquier aclaración sobre este extremo.

Igualmente, si algún aspirante dejara de consignar en su instancia la existencia de defecto físico según la previsión de la letra d) de la norma cuarta, el Tribunal podrá acordar, sin otros trámites, la exclusión del interesado en el momento en que se comprobara aquélla.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán matricularse para seguir el curso en la Escuela Nacional, y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, por su orden, hubieran, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición.

18. Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su condición, y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

19. Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y que acreditaran escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula gratuita, y se acumulará a los

mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

20. Los aspirantes residentes en el Archipiélago canario o en las Plazas y Provincias africanas podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo general, en que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un período de prácticas, mediante la incorporación de los cursillistas a oficinas de Secretaría de Ayuntamiento, en las que permanecerán durante el período de curso que se señale y que terminará con la expedición, si procediere, de un certificado de asiduidad y eficacia.

22. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y en la norma sexta de las comunes establecidas, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, con excepción de los que acrediten hallarse en la situación administrativa a que se refiere el artículo 60 del citado Reglamento, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben el curso correspondiente estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local, y en todo caso se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

23. El cuestionario para el tercer ejercicio de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

24. Será incompatible la práctica simultánea de cursos de habilitación de los distintos Cuerpos Nacionales de Administración Local, en cualquiera de sus categorías y especialidades.

25. Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

26. Los aspirantes a la oposición redactarán sus instancias de conformidad con el modelo anexo a esta convocatoria.

Madrid, 22 de junio de 1964.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

MODELO



Ilmo. Sr.:

Don con domicilio en provincia de calle de número con Documento Nacional de Identidad de fecha de 19... y número con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso al curso que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración local, hace constar que:

- a) Es natural de provincia de nació el día de de 19...
 b) Observa buena conducta.
 c) Es adicto al Movimiento Nacional.
 d) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
 e) Carece de antecedentes penales.
 f) Ha cumplido el servicio social (los aspirantes femeninos).
 g) En anterior oposición de Secretarios de tercera categoría aprobó los ejercicios (1).
 h) (Título académico que posea.)
 i) (Alguna otra circunstancia que haya de alegarse, conforme a la convocatoria.)

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 22 de junio de 1964, respetuosamente,

SUPLICA A V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1964.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

(1) Primero, segundo o los dos.

Nota.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.

CUESTIONARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

Elementos de Derecho

1. Concepto del Derecho.—División del Derecho en público y privado.—El Derecho político y el Derecho constitucional.
2. El Estado moderno: caracteres específicos.—Fines y elementos del Estado
3. Las formas de Estado, de Gobierno y de Régimen.
4. La Constitución. Clasificación de las Constituciones.—El Movimiento constitucional durante el siglo XIX.
5. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la Segunda República.—El Movimiento Nacional; su significación política.
6. El Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo.—La Organización Sindical.
7. Instituciones políticas del Estado español.
8. Las relaciones del Estado con la Iglesia.—El Concordato vigente.
9. La Administración pública.—El Derecho administrativo. La Ciencia de la Administración.
10. Las fuentes del Derecho administrativo. Enumeración y jerarquía de las fuentes.—La Ley: sus clases.—Actos del ejecutivo con fuerza de Ley.—El principio de legalidad.
11. El Reglamento.—Límites de la potestad reglamentaria. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales.
12. Personalidad de la Administración.—Clases de personas de Derecho público.—El administrado.—Los derechos públicos subjetivos.—Los intereses.
13. El acto administrativo.—Examen de sus elementos.—Eficacia.—Vicios de los actos administrativos.—Suspensión.—Revocación y anulación.—Nulidad.
14. Clasificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.—Autorizaciones y concesiones.
15. El intervencionismo administrativo y sus formas.—El fomento y sus medios.—La policía administrativa y sus medios. Las sanciones de policía.
16. El servicio público.—Formas de gestión.—Municipalización, provincialización y nacionalización de servicios.
17. El dominio público y el patrimonio privado de las Entidades públicas.—La expropiación forzosa.—Servidumbres y limitaciones de la propiedad privada.
18. Contratos administrativos: naturaleza y clases.—Formas de la contratación administrativa.—Facultades exorbitantes de la Administración.—Jurisdicción competente.
19. La responsabilidad patrimonial de la Administración en las esferas central y local.—La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.
20. La garantía de los derechos e intereses de los particulares.—El procedimiento administrativo.—Los recursos en vía administrativa.—Procedimiento económico-administrativo.
21. Lo contencioso-administrativo: sistemas de organización. La jurisdicción contencioso-administrativa en España.
22. El recurso contencioso-administrativo.—Los actos impugnables.—Las partes.—Idea general de la tramitación del recurso.
23. La organización administrativa.—Centralización y descentralización: sus clases.—Clases de órganos administrativos.
24. Los funcionarios públicos. Sistemas de selección. Deberes y derechos. Clases de responsabilidad en que pueden incurrir.
25. Los órganos de la Administración central.—Jefatura del Estado y Presidencia del Gobierno.—El Vicepresidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas del Gobierno.—Los Ministros.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
26. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.—El Instituto de Estudios de Administración Local.
27. La Administración consultiva: el Consejo de Estado.—Otros Organismos consultivos.—Administración institucional.
28. La Administración local: el municipio y otras Entidades municipales.—Organización.—El Régimen de Carta.
29. La competencia municipal.—Servicios obligatorios de los municipios.—La competencia de los órganos municipales.
30. La provincia: organización y régimen provincial.—Los Gobernadores civiles.
31. Idea general de la Legislación española de Aguas, de Montes y de Minas.
32. La Educación Nacional en España. La enseñanza en sus diversos grados.—El urbanismo.—Principios de la Ley del Suelo.
33. Derecho civil: su concepto.—Fuentes del Derecho civil español.—Codificación.—El Código civil vigente.—El Derecho foral: sus compilaciones.
34. La Ley; reglas generales para su aplicación.—La nacionalidad y el domicilio; españoles y extranjeros.
35. La personalidad.—Persona natural y persona jurídica.—Nacimiento y extinción de la persona natural.—La capacidad jurídica y sus modificaciones.
36. El matrimonio: sus clases.—Idea de la legislación española sobre la regulación del matrimonio y sistema vigente.—Régimen matrimonial de bienes.—La sociedad de gananciales.
37. Paternidad y filiación.—La patria potestad.—La tutela: sus clases.
38. Incertidumbre sobre la existencia de las personas; la ausencia y la declaración del fallecimiento.—Registro del esta-

do civil; nociones generales sobre su organización, contenido y fines.

39. Bienes: sus clases.—Los derechos reales: su concepto.—Nociones generales sobre los principales derechos reales, y en especial de las servidumbres.—Registro de la Propiedad.—Idea del Derecho hipotecario.
 40. Los modos de adquirir el dominio.—Especial referencia al Derecho de sucesiones.—Sucesión testamentaria y sucesión legítima.—La herencia y el legado.
 41. El negocio jurídico: sus elementos.—Teoría de la representación.
 42. El Derecho de obligaciones.—La obligación: su concepto y clases.—Fuentes de las obligaciones; su cumplimiento y extinción.—Prueba de las obligaciones.
 43. Teoría general del contrato; su concepto, elementos y requisitos.—Clasificación de los contratos.—Influencia de los contratos; clases de ineficacia.—Resolución y rescisión de los contratos.
 44. Noción de los contratos en particular.—Referencia especial a los contratos de compraventa y de arrendamiento.—Régimen especial de los arrendamientos rústicos y urbanos.—El tanteo y el retracto.
 45. Derecho mercantil; su concepto y contenido.—Los actos de comercio.—El comerciante individual y el colectivo.—El Registro Mercantil: su finalidad.
 46. Los contratos mercantiles; referencia a los principales. La Sociedad mercantil.—Noción de la Sociedad anónima y de la de responsabilidad limitada; referencia a la Legislación vigente.
 47. Los títulos de crédito; su concepto y clases.—La letra de cambio; su concepto y requisitos.
 48. Derecho penal; su concepto.—El delito y la pena.—Idea del contenido del Código penal vigente en España.—Especial referencia a los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
 49. Derecho laboral; su concepto y contenido.—El contrato de trabajo.—Los convenios sindicales colectivos.—Mutualismo laboral y seguridad social.
 50. Derecho procesal; su concepto y contenido.—Idea de la organización jurisdiccional española.—Referencia especial a la Justicia municipal y a su organización y competencia.
- Elementos de economía y hacienda*
1. La actividad económica.—Economía política: su concepto y contenido.—Macroeconomía y microeconomía.
 2. Las Escuelas económicas.—Directrices contemporáneas en el pensamiento económico.
 3. Las necesidades; su clasificación.—Los bienes económicos. Los sujetos económicos.—Principios y sistemas de organización económica.
 4. Los elementos determinantes de la vida económica.—La naturaleza, la población y la técnica.—Condiciones políticas, sociales y jurídicas.—El pleno empleo y la seguridad social.
 5. La teoría de la producción.—Combinación de los factores productivos.—La renta de la tierra.—El trabajo y el salario.
 6. El capital como factor de la producción.—El interés.—Ahorro e inversión.
 7. La función económica del empresario.—La teoría del consumo.
 8. El mercado y el precio.—Funcionamiento del mercado y formación del precio en régimen de libre concurrencia y de monopolio.
 9. El dinero: su concepto y funciones.—Inflación y deflación.—El crédito: su concepto y clases.
 10. Comercio internacional.—El cambio exterior.—La cooperación económica internacional.—La balanza de pagos.
 11. Las magnitudes macroeconómicas.—Producto nacional bruto y neto.—La renta nacional.
 12. La política económica: su concepto y objetivos.—El Desarrollo Económico y Social.
 13. La contabilidad nacional: su naturaleza y fines.—Los sectores, con especial referencia al sector público.
 14. La actividad financiera: concepto y teorías.—La ciencia de la Hacienda.—La política fiscal.
 15. Teoría de los gastos públicos.—Clasificación económica, funcional y administrativa.—Límites del gasto público.
 16. Teoría de los ingresos públicos; sus clases.—Precios privados, cuasiprivados, públicos y políticos.—Las tasas y las contribuciones especiales.
 17. El impuesto: concepto, naturaleza y clasificaciones.—Sus efectos económicos.
 18. Terminología tributaria: sujeto, objeto, base y alícuota tributaria.—La traslación del impuesto.
 19. Las infracciones tributarias.—La gestión tributaria y la colaboración social.
 20. Los ingresos públicos extraordinarios, con especial referencia a la deuda pública.
 21. Síntesis del sistema tributario español.
 22. El presupuesto: concepto, clasificaciones, significado y valor jurídico y contable. Los principios presupuestarios.—Presupuestos generales del Estado español.